

UNIDAD DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CODIGO: UTH-CAPI-001

EDICION: E1

PROCEDIMIENTO PARA USO DEL BENEFICIO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	AUTORIZADO POR: Michelle Sol	
Licda. Irene de Cornejo	Arq. Alfredo Enrique Alfaro	Licda. Berthalicia de Escobar		
Jefa de Unidad de Talento Humano	Jefe Unidad de Desarrollo Institucional	Directora Administrativa	Ministra de Vivienda	
Shewit		Delegratar	malle	
21 NOV 2024	20 NOV 2024	2 2 NOV 2024	2 Z NOV 2024	
SERIO DE VIDIGIO DE LA SAURINO DE EL SAURINO	GAROLLO ROLLO ROLL	ADMINISTRATION OF EL SAUTO	SEETO DE LA SUNT	
	ELABORADO POR: Licda. Irene de Cornejo Jefa de Unidad de Talento Humano 21 NOV 2024	ELABORADO POR: REVISADO POR: Arq. Alfredo Enrique Alfaro Jefa de Unidad de Talento Humano Jefe Unidad de Desarrollo Institucional ZI NOV 2024 ZO NOV 2024	Licda. Irene de Cornejo Arq. Alfredo Enrique Alfaro Licda. Berthalicia de Escobar Directora Administrativa Directora Administrativa 21 NOV 2024 ZO NOV 2024 ZO NOV 2024 ZO NOV 2024 ZO NOV 2024	

Fecha de la próxima revisión:

Cuando se considere necesario ajustar y/o modificar.

I. REGISTRO DE VERSIONES

FECHA	VERSIÓN	RESPONSABLE (QUIEN AUTORIZA)	DESCRIPCION DE CAMBIOS
Noviembre 2024	01	Michelle Sol / Ministra de Vivienda	Formulación inicial del procedimiento.



II. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.

Establecer pasos específicos para realizar el tramite de uso del beneficio en los Centros de Atención a la Primera Infancia CAPI, para empleados o empleadas del Ministerio de Vivienda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Crecer Juntos para la protección integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

III. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

- Que las unidades organizativas que intervienen en el trámite no cumplan con las presentes normas y procedimientos.
- Que no exista una coordinación y adecuado seguimiento entre las unidades que intervienen en el procedimiento.
- Que las dependencias requirentes no presenten la documentación de respaldo requerida:

IV. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.

El presente procedimiento deberá ser utilizado por todos los empleados del Ministerio de Vivienda que requieran hacer uso del beneficio y cumplan con los requisitos establecidos. El procedimiento inicia con la solicitud de incorporación a la base de datos de la Unidad de Talento Humano, considerando la documentación de respaldo requerida para revisión y finalizando con la remisión de la planilla para el pago correspondiente del beneficio.

V. BASE LEGAL

- O Decreto Legislativo Número 431, aprobado el 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial Número 117, Tomo No 435, en el cual se decreta la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- o Decreto Legislativo Número 927, aprobado el 03 de enero del 2024, publicado en el Diario Oficial Número 5, Tomo No 442, mediante el cual se reformó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- o Reglamento para la instalación, funcionamiento y supervisión de centros de atención a la primera infancia, emitido bajo el Acuerdo número 3, de la III Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, celebrada el riueve de febrero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número 33, Tomo 438, de fecha 16 de febrero de 2023.
- Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de los Centros de Atención a la Primera Infancia, aprobada a través del Acuerdo número 4, de la III Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y
 Adolescencia, celebrada el nueve de febrero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número 33, Tomo 438, de fecha 16 de febrero de 2023.

NORMAS GENERALES

El período de cobertura para optar al beneficio de uso de los CAPIS será a partir de la finalización de la licencia por maternidad, hasta un día antes de cumplir los cuatro años de edad. Si en el transcurso del año, el hijo o hija de las personas trabajadoras que asiste al centro cumple los cuatro años el benefició no será intercumpido hasta finalizar el año lectivo.

- Tendrán derecho a este benefició los hijos e hijas de los empleados o empleadas del Ministerio de Vivienda. También tendrán derecho a este benefició los empleados o empleadas que por mandato judicial o administrativo tengan bajo su custodia o cuidado a niñas o niños en las edades establecidas en el Art. 138 de LCI.
- No habrá limitantes en cantidad de hijas o hijos beneficiarios, o por presentar algún tipo de discapacidad.
- d) No se otorgará ningún tipo de compensación a las personas trabajadoras que decidan que sus hijas e hijos no asistan a la modalidad o modalidades definidas por el Ministerio.
- e) El trabajador o trabajadora podrá seleccionar un Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI) debidamente autorizado y seleccionado acorde a sus preferencias educativas, valores y horarios.
- f) El importe económico que recibirá el empleado o empleada del Ministerio de Vivienda por cada hija o hijo se establecerá acorde al valor promedio determinado por CONAPINA, en coordinación con una mesa técnica determinado en Art. 9-A del Reglamento para la instalación, funcionamiento y supervisión de los CAPIS, el cual será revisado y evaluado anualmente.
- Si el costo del CAPI seleccionado por el empleado es menor al costo promedio determinado por CONAPINA, la compensación a otorgar al empleado será el costo del CAPI seleccionado.



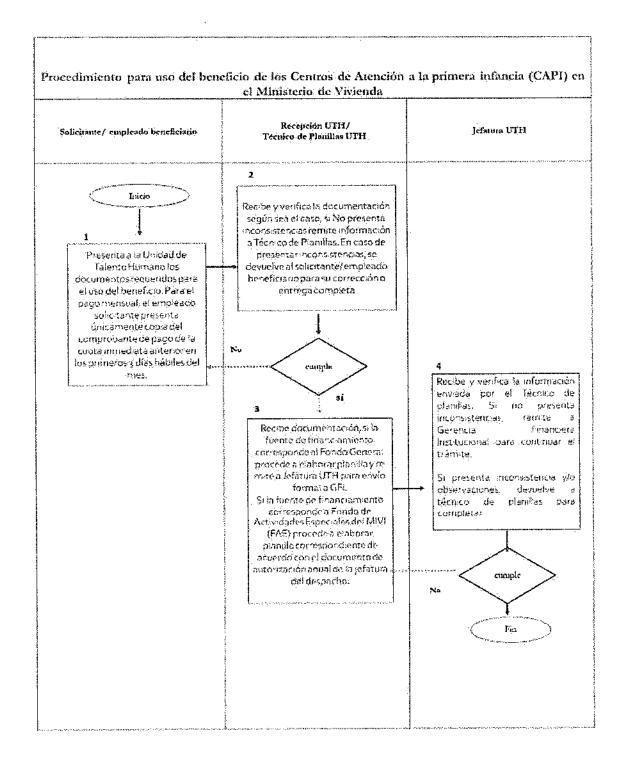
- h) Si el costo del CAPI seleccionado por el empleado es mayor al costo promedio determinado por CONAPINA, la compensación a otorgan al empleado será hasta el valor del costo promedio autorizado, por lo que el empleado será responsable de cubrir la diferencia.
- i) El Empleado o empleada del Ministerio de Vivienda que reciba el beneficio para el uso del CAPt será responsable de proveer a sus hijas e hijos la alimentación, medicamentos (que requieran prescripción médica), los artículos de uso personal, insumos para higiene personal, útiles escolares, uniformes, materiales didácticos, seguro de accidentes, cualquier otro artículo para atender alguna necesidad particular de la niña o niño, así como cualquier costo adicional no contemplado en la normativa vigente.
- j) La Unidad de Talento Humano será responsable de mantener un registro actualizado de los beneficiarios, así como los empleados de informar y actualizar cambios registrados en su estado familiar.
- Los documentos requeridos para uso del beneficio serán presentados a la Unidad de Talento Humano una vez al inicio del trámite de acuerdo con el siguiente detalle;
 - o Partida de nacimiento que acredite la filiación y edad del niño o niña del empleado o empleada.
 - o Documento legal emitido por autoridad competente que acredite que se encuentra bajo su custodia o autoridad parental por mandato judicial o administrativo, en caso aplique.
 - Que Carta compromiso y aceptación de términos de prestación laboral, así como Declaración Jurada ante Notario, en la cual el empleado o empleada hace constar que solo uno de los padres podrá recibir este beneficio, ya que el mismo es por hijo(a) y no por institución o empleo.
 - o Cotización del CAPI seleccionado.
- Í) Mensualmente se deberá entregar a UTH copia del comprobante de pago (factura u otra documentación que respalde el pago) la cual deber estar a nombre del empleado, identificando que el pago es en concepto del beneficio CAPI otorgado al empleado del Ministerio de Vivienda y en el detalle de la misma, debe colocarse el nombre del menor beneficiado.

VII. PROCEDIMIENTO.

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Solicitante/ empleado beneficiarió	1	Presenta a la Unidad de Talento Humano los documentos requeridos para el uso del beneficio de los Centros de Atención de primera infancia para el pago finicial detallados en Romano VI. Normas Generales.
	11111111111	Para el pago mensual, el empleado solicitante presenta únicamente copia del comprobante de pago de la cuota inmediata anterior en los primeros 3 días hábiles del mes.
Recepción UTH	2.	Recibe y verifica la documentación según sea el caso, si No presenta inconsistencias remite información a Técnico de Plantlas (Paso 3).
	<u> </u> 	En icasó de presentar inconsistencias, se devügivé al solicitante/ emploado beneficiario para su corrección o entrega completa (Paso 1).
Técnico de Planillas UTH	3	Recibe documentación, si la fuente de financiamiento corresponde al Fondo General procede a elaborar planilla incorporando la información de los empleados a beneficiar y monto del benefició, luego rémite a Jefatura UTH para el envio formata la Gerencia Financiera Institucional para continuar con el trámite de pago correspondiente.
		Si la fuente de financiamiento corresponde à Eondo de Actividades Especiales del MIVI (FAE) procede a elaborar planilla correspondiente de acuerdo con el documento de acuerdo anual de la Jefatura del Despacho.
Jefatura UTH	4	Recibe y vérifica la información enviada por el Fécnico de planillas. Si no presenta inconsistencias, remite a Gerencia Financiera Institucional para continuar el trámite.
		Si presenta inconsistencia y/o observaciones, devuelve a técnico de planillas para completar. (paso 3)



VIII. FLUJOGRAMA





IX. ANEXOS.

i. Formato de Carta compromiso (Aceptación de términos de prestación laboral).



Yo	empleado del
Ministerio de Vivienda, con DUI No	, con
	hago constar que fui informado(a) y
	ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI), tales
-	de atención autorizados y certificados, horarios de
	la y jornada completa, servicios con los que cuenta
	adicionales que no son cubiertos por el costo de la
	dres, ya que constituyen una obligación establecida
por el Centro de atención. En general el benefici	o que esto representa.
En base a la información recibida, manifiesto mi	decisión de:
* Tomar el beneficio	** No tomar el beneficio
*** No asisti a la Convocatoria	
**************************************	and the second s
*En caso de tomar el beneficio, especificar a par	tir de cuando, para efectos de presupuesto.
**En caso de <u>no</u> tomar el beneficio, plasm consideraría tomarlo en el futuro.	ar breve explicación del motivo, informando si
No.	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
San Salvador, a losdías del mes de	de 202
f:	F:
,	
Nombre del empleado	Por UTH-MIVI



2. Formato de Declaración Jurada ante Notario, en la cual el empleado o empleada hace constar que solo uno de los padres podrá recibir este beneficio:

FORMATO DECLARACION JURADA DEFINITIVA

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a
las horas del día de del año dos mil
notario del domicilio de XXXXXx, município de XXXXX, departamento de XXXXXX, comparece la(el)
señor@ (nombre del empleado), de XXXXXXX años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de
XXXXX, município de XXXXXX, departamento de XXXXX, a quien hoy conozco e identifico con
Documento Único de Identidad número XXXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria
homologado al mismo número. y ME DICE: I) Que es emplead@ del Ministerio de Vivienda, desde el
día, desempeñando el cargo de II) Que mediante la presente manifiesta su interés
en que su(s) hijo(a)(s) sea(n) incluido(a)(s) en el beneficio para el uso del CENTRO DE ATENCIÓN DE
LA PRIMERA INFANCIA (CAPI), para lo cual proporciona los siguientes datos: a) (nombre del menor
de edad), (fecha de nacimiento), (edad cumplida); b) (nombre del menor de edad), (fecha de
nacimiento), (edad cumplida); c) (nombre del menor de edad), (fecha de nacimiento), (edad
cumplida). III) que conoce toda la normativa, lineamientos institucionales e información concerniente
al CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI), a la cual se sujeta, tal como: a) Zona y
ubicación de los distintos Centros de atención certificados y autorizados, que me permitan optar por
la mejor alternativa para el cuido de mi(s) hijo(a)(s). b) Horarios de atención, considerando que
existen dos modalidades de atención: media jornada y jornada completa, c) Servicios con los que
cuenta de acuerdo con la edad de cada niño. d) Servicios adicionales que <u>no</u> son cubiertos por el costo
de la mensualidad y que deben ser cubierto por los padres, ya que constituyen una obligación
establecida por el Centro de atención. e) Que solo uno de los padres podrá recibir este beneficio, ya
que el mismo es por hijo(a) y no por institución. f) Que la institución da el beneficio para que sea
aprovechado al máximo y no eventualmente, ya que son recursos del estado los que se invierten para
el bienestar del menor. Yo, El suscrito Notario hago constar: que expliqué al compareciente sobre lo
establecido en el Código Penal, en cuanto a los delitos de Falsedad material o ideológica y falso
testimonio, regulado en los artículos doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y cuatro y
trescientos cinco, respectivamente. Así se expresó la (el) compareciente a quien le expliqué los
efectos legales de esta acta notarial que consta de un folio, y leido que le fue por mi integramente er
un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos, DOY FE.